



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 11 de julio de 2017, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 355555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Trabajadores por cuenta propia, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en el Programa II (Fomento de la contratación del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia) los trabajadores por cuenta propia establecidos en Castilla y León.

Segundo.– Objeto.

Fomentar el empleo estable por cuenta en Castilla y León a través de cuatro programas: Contratación indefinida ordinaria, contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por trabajadores por cuenta propia, transformación en indefinidos de determinados contratos temporales y ampliación de jornada de contratos indefinidos formalizados con mujeres.

Tercero.– Bases Regulatoras:

Orden EMP/453/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena («B.O.C. y L.» n.º 114 de 16 de junio de 2017).



Cuarto.– Importe.

De 1.500 a 4.500 euros, según la acción subvencionable.

Quinto.– Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada subvencionable:

- a) Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se ha iniciado entre el día 16 de octubre de 2016 y el día de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.
- b) Si la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León»: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, transformación o ampliación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el 15 de octubre de 2017.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 11 de julio de 2017.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO*